

8.º Las mermas máximas autorizadas serán del 4 por 100. A efectos contables se establece que los contenidos en azúcar de los diferentes productos exportados, que habrán de darse de baja en la cuenta de admisión temporal, serán los siguientes:

Ensalada de frutas: 18,75 por 100.
Melocotón en almibar: 14,5 por 100.
Albaricocque en almibar: 18,75 por 100.
Peras en almibar: 14,5 por 100.
Cerezas en almibar: 45 por 100.
Mermeladas de frutas: 45 por 100.

El contenido exacto en azúcar se determinará a través de la toma de muestras.

9.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se regirá en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se autoriza a «Conservas Garavilla, S. A.» de Bermeo (Vizcaya), la admisión temporal de tñidos enteros congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Conservas Garavilla, S. A.» de Bermeo (Vizcaya), solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tñidos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Conservas Garavilla, S. A.» de Bermeo (Vizcaya), el régimen de admisión temporal para la importación de un millón de kilos de tñidos enteros congelados o refrigerados y un millón de tñidos eviscerados o descabezados para su transformación en atún en conserva con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán Japón (buques japoneses), país del Oeste de Africa, Brasil, Uruguay y Argentina. Los de destino podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se realizarán por la Aduana de Bilbao. Las exportaciones por las de Bilbao, Irún, Vigo, Cádiz y Tarragona.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad de la Entidad concesionaria, sitos en Bermeo (Vizcaya), Capitán Zubiaur, número 50; en Lequeitio (Vizcaya), Abarca, número 32; en San Juan de la Arena (Asturias); en Vigo (Pontevedra), calle Ríos, número 46, y en Algeciras (Cádiz), Playa Saladillo.

5.º La mercancía, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de la mercancía que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán: para los tñidos enteros, del 35 por 100, y para los eviscerados y descabezados, del 43 por 100. Los subproductos que se fijan para los tñidos enteros son del 25 por 100, y para los tñidos eviscerados del 7 por 100; estos subproductos abonarán los derechos arancelarios que les correspondan a su naturaleza.

9.º Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los artículos 9.º y 10, ambos inclusive, del Decreto 1367,62, de fecha 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 23-6), por el que se otorgaba a José R. Curbera el régimen de admisión temporal para la importación de tñidos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se autoriza a don Juan Agero Garcia «Editorial Mediterráneo», de Madrid, la admisión temporal de papel huecografiado para la elaboración de revistas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Agero Garcia «Editorial Mediterráneo», de Madrid, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de papel de imprimir offset pigmentado y alisado, que se dedicará a la impresión de libros, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a don Juan Agero Garcia «Editorial Mediterráneo», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de 60.000 kilos de papel de imprimir offset pigmentado y alisado, que se dedicará a la impresión de libros, con destino a la exportación.

2.º El país de origen de la mercancía será Finlandia. Los países de destino serán los de Hispanoamérica.

3.º Las importaciones se realizarán por la Aduana de Barcelona. Las exportaciones, por las de Barcelona y Madrid.

4.º La transformación industrial se realizará en Marqués de Leis, número 25, Madrid, «Novograph, S. A.» y en Divino Vallés, número 34, Madrid, «Edicolor, S. A.»

5.º La mercancía desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo necesario para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de siete meses, a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas serán del 12 por 100.

9.º Las operaciones de importación y de exportación, que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se regirá en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos fiscal y económico. Sobre el aspecto